



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/163
25 de febrero de 1999

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 110 c) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/53/625/Add.3)]

**53/163. Situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina,
la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia
(Serbia y Montenegro)**

La Asamblea General,

Teniendo presentes todas las resoluciones pertinentes sobre el tema, en particular la resolución 1998/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 1998¹, así como todas las resoluciones y declaraciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Teniendo presente también la resolución 53/164 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, relativa a la situación de los derechos humanos en Kosovo,

Reafirmando las obligaciones que la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos² imponen a todos los Estados Miembros, las obligaciones de los Estados partes en los Pactos internacionales de derechos humanos³ y todos los demás instrumentos de derechos humanos, y la obligación general de respetar el derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3 (E/1998/23)*, cap. II, secc. A.

² Resolución 217 A (III).

³ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados⁴ y sus Protocolos Adicionales de 1977⁵, así como los principios adoptados y las obligaciones contraídas por los Estados miembros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Reafirmando también la integridad territorial de todos los Estados de la región dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Expresando su pleno apoyo al Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente “Acuerdo de Paz”)⁶ que, entre otras cosas, obligaban a las partes de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a respetar plenamente los derechos humanos, así como al Acuerdo básico sobre la región de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (el “Acuerdo básico”)⁷,

Expresando su decepción ante las constantes pruebas de violaciones más o menos graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Bosnia y Herzegovina, en la República de Croacia y en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y, en particular, ante el hecho de que esta última no siga las recomendaciones del representante personal del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Acogiendo con satisfacción los esfuerzos hechos en la región en 1998 por la Oficina del Alto Representante, las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa, la Misión de Observación de la Comunidad Europea, los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

1. *Insta* a todas las partes en el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente “Acuerdo de Paz”)⁶ y en el Acuerdo básico sobre la región de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (el “Acuerdo básico”)⁷ a cumplirlos en forma cabal y sistemática;

2. *Subraya* el papel clave que las cuestiones de derechos humanos tienen que desempeñar para el éxito del Acuerdo de Paz, y subraya las obligaciones de las partes en virtud del Acuerdo de Paz de garantizar a todas las personas bajo su jurisdicción el más alto nivel de las normas internacionales de derechos humanos y libertades fundamentales;

3. *Subraya también* la necesidad de centrar los esfuerzos internacionales en materia de derechos humanos en la región en los problemas básicos relacionados con el insuficiente respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas sin distinciones, el estado de derecho y la administración de justicia efectiva en todos los niveles de gobierno, la libertad e independencia de los

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁵ *Ibíd.*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995, documento S/1995/999.

⁷ *Ibíd.*, documento S/1995/951.

medios de difusión, la libertad de expresión, el derecho de asociación, incluido el de los partidos políticos, la libertad religiosa y la libertad de circulación;

4. *Subraya además* la necesidad de intensificar los esfuerzos internacionales en materia de derechos humanos para promover y lograr el regreso pronto y voluntario de las personas desplazadas y los refugiados en condiciones de seguridad y dignidad;

5. *Insta* a todas las partes, en particular a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), a que pongan fin inmediatamente a las detenciones ilícitas u ocultas, y pide al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que investigue todas las denuncias de detenciones que se mantienen ocultas;

6. *Insta* a todas las partes y a los Estados en la región a que se cercioren de que la promoción y protección de los derechos humanos y el funcionamiento efectivo de las instituciones democráticas sean elementos centrales de la nueva estructura civil, según se reafirmó en las reuniones de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz y en la Conferencia sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz;

7. *Pide urgentemente* a todos los Estados y todas las partes en el Acuerdo de Paz que aún no lo hayan hecho que cumplan sus obligaciones de cooperar cabalmente con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, conforme a lo dispuesto en la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad, de 25 de mayo de 1993, y todas las resoluciones posteriores pertinentes, incluso respecto de la entrega de personas buscadas por el Tribunal Internacional, exhorta a todos los Estados a que colaboren plenamente con el Tribunal y sus órganos, incluso atendiendo las solicitudes de asistencia o cumpliendo las órdenes dictadas por sus Salas de Primera Instancia, y ayudando a conseguir que los acusados comparezcan ante el Tribunal, e insta al Secretario General a que dé al Tribunal el mayor apoyo posible;

8. *Condena enérgicamente* el hecho de que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y los responsables de la República Srpska se sigan negando a cumplir su obligación de detener y poner a disposición del Tribunal Internacional a las personas acusadas que se sabe se encuentran en sus territorios o en territorios bajo su control, entre otros, Radovan Karadzic, Ratko Mladic, Milan Martić, Mile Mrksić, Miroslav Radić y Veselin Sljivancanin, e insta a todas las partes en el Acuerdo de Paz a cumplir plenamente sus obligaciones y redoblar sus esfuerzos a este respecto;

9. *Observa con satisfacción* que se ha sometido a juicio a treinta y cuatro personas imputadas por el Tribunal Internacional;

10. *Pide* a todas las partes en el Acuerdo de Paz que tomen medidas inmediatas para determinar la identidad, el paradero y la suerte de las personas desaparecidas, entre otros lugares, en las cercanías de Bugojno, Srebrenica, Zepa, Prijedor, Sanski Most y Vukovar, incluso cooperando estrechamente con las Naciones Unidas y con las organizaciones humanitarias y expertos independientes, y subraya la importancia de la coordinación en esta esfera;

/...

I. BOSNIA Y HERZEGOVINA

11. *Acoge con satisfacción* las elecciones libres y limpias celebradas los días 12 y 13 de septiembre de 1998 y el aumento del pluralismo político y de la libertad de expresión manifestado en la participación de todos los grupos e individuos, lo que supone un paso más hacia la democracia en Bosnia y Herzegovina;

12. *Acoge también con satisfacción* los progresos realizados en algunas zonas de Bosnia y Herzegovina en lo que respecta a la aplicación del Acuerdo de Paz y al mejoramiento del respeto de los derechos humanos, como lo demuestran la importante labor de la Oficina del Mediador de la Federación, la detención y entrega voluntaria de personas acusadas por el Tribunal Internacional, el mejoramiento de la libertad de circulación en algunas zonas, la designación de catorce “ciudades abiertas”, la reestructuración de la policía y su capacitación en materia de derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, incluidas algunas partes de la República Srpska, la creciente cooperación con la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas, los esfuerzos en pro de la libertad e independencia de los medios de difusión y los progresos realizados a este respecto;

13. *Expresa su profunda preocupación* por la persistencia de las violaciones de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina y por el retraso en la plena aplicación de las disposiciones de derechos humanos del Acuerdo de Paz, sobre todo en lo que se refiere a la adaptación de la legislación a las disposiciones de derechos humanos de la Constitución nacional y a la aplicación de esa legislación;

14. *Insta* a las autoridades de Bosnia y Herzegovina, en particular a las de la República Srpska, a que velen por que todas las instituciones y organizaciones interesadas en la aplicación de la presente resolución, incluidas las organizaciones no gubernamentales, tengan acceso pleno y libre a sus territorios, y a que den protección a las organizaciones antes mencionadas, sobre todo a las que prestan asistencia humanitaria;

15. *Exhorta* a la Comisión de Derechos Humanos para Bosnia y Herzegovina (la “Comisión”) a que intensifique sus actividades respecto de las denuncias de violaciones aparentes o manifiestas de los derechos humanos o de todo tipo de denuncias de discriminación aparente o manifiesta;

16. *Insta* a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que cooperen plenamente con la Comisión e insta concretamente a la República Srpska a que incremente su cooperación con la Comisión;

17. *Condena en la forma más enérgica* la complicidad de los gobiernos locales en los actos de violencia que se cometen contra los refugiados y personas desplazadas dentro del país pertenecientes a grupos minoritarios que regresan a sus hogares y en la destrucción de sus viviendas, incluidos los actos de intimidación y todo acto dirigido a desalentar el regreso voluntario de los refugiados y personas desplazadas dentro del país, e insta a que se detenga inmediatamente y se enjuicie a los responsables de esos actos;

18. *Insta* a todas las partes en Bosnia y Herzegovina a que creen de inmediato condiciones propicias para el regreso voluntario y en condiciones de seguridad a sus hogares de los refugiados y los desplazados internos, prestando igual atención a las minorías, a que promulguen cuanto antes en Bosnia y Herzegovina la legislación necesaria en materia de derechos de propiedad, a que lleven adelante la aplicación plena y sin demora de la nueva legislación sobre la propiedad y la vivienda promulgada en la República Srpska

en abril de 1998, a que cooperen con la labor de la Comisión encargada de las reclamaciones relativas a bienes inmuebles de las personas desplazadas y los refugiados para resolver las reclamaciones pendientes en esa esfera, y a que pongan fin a las prácticas de discriminación por razones étnicas o políticas;

19. *Insta* a las autoridades de ambas entidades a que cooperen estrechamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en cuestiones relacionadas con el regreso de los refugiados y a que velen por que las autoridades y los grupos locales cumplan las obligaciones impuestas por el Acuerdo de Paz;

20. *Pide* que se establezcan sin demora en la República Srpska instituciones encargadas de proteger los derechos humanos, en particular un mediador para los derechos humanos;

21. *Reitera su exhortación* a que se enjuicie a los perpetradores de violaciones, muy en especial cuando éstas se hayan empleado como arma de guerra, y a que se ofrezca asistencia y protección adecuadas a las víctimas de violaciones y a los testigos;

II. REPÚBLICA DE CROACIA

22. *Celebra* la feliz conclusión de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil de las Naciones Unidas, misiones que tuvieron un papel importante en el restablecimiento de la paz y estabilidad en Eslavonia Oriental, expresa su satisfacción por el hecho de que el 16 de octubre de 1998 las Naciones Unidas hayan traspasado sin problema alguno sus responsabilidades en materia de supervisión a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebra la cooperación que prestó la República de Croacia para que esas misiones culminaran con éxito y confía en que la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Gobierno de la República de Croacia consoliden la labor admirable que realizaron las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental;

23. *Acoge también con satisfacción* el Programa para el regreso y el alojamiento de los desplazados, refugiados y exiliados establecido el 26 de junio de 1998 en la República de Croacia⁸, así como las medidas adoptadas ulteriormente, y exhorta a que se aplique cuanto antes cabalmente y de forma no discriminatoria;

24. *Insta* a la República de Croacia a que aplique íntegramente su programa sobre el establecimiento de la confianza, la aceleración del retorno y la normalización de la vida en las zonas afectadas por la guerra y su programa para el regreso de los refugiados a sus hogares, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y pide que la República de Croacia adopte medidas inmediatas para facilitar el regreso pronto y voluntario, en condiciones de seguridad y dignidad, de todos los refugiados y personas desplazadas, incluidas las minorías, a sus hogares en todas las regiones, que utilice todos los medios disponibles para garantizar su seguridad y sus derechos humanos, que resuelva las cuestiones de derecho de propiedad en el marco del estado de derecho y de conformidad con las normas internacionales, que se esfuerce siempre por ofrecer a toda la población igualdad de acceso a la asistencia en las esferas social y de reconstrucción de viviendas, sin distinción basada en el origen étnico,

⁸ *Ibíd.*, quincuagésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1998, documento S/1998/589, anexo.

que siga permitiendo que las organizaciones humanitarias tengan acceso a esa población y que mantenga su cooperación con los observadores de policía civil en Croacia, cuyo envío propició la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

25. *Insta* al Gobierno de la República de Croacia a que haga nuevos esfuerzos por aplicar los principios democráticos y siga esforzándose por lograr el máximo nivel de cumplimiento de las normas y reglas internacionales de derechos humanos y libertades fundamentales, en particular respecto del fortalecimiento de la independencia del poder judicial, la libertad de asociación y reunión y la promoción y protección de medios de difusión libres e independientes, y en particular a que permita el ejercicio pleno de la libertad de expresión en esos medios y el libre acceso a ellos de toda la población, entre ellos los partidos políticos de toda índole;

26. *Toma nota* de que el Gobierno de la República de Croacia ha pedido programas de cooperación y asistencia técnica y de que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha respondido positivamente a su petición, y espera con interés los efectos de esos programas en la situación de los derechos humanos y el estado de derecho;

27. *Insta encarecidamente* a la República de Croacia a que aplique la ley de forma imparcial y a que garantice la aplicación rápida y completa de las decisiones judiciales respecto de todos los ciudadanos, independientemente de su origen étnico, religión o afiliación política;

28. *Recuerda* al Gobierno de la República de Croacia que le incumbe la principal responsabilidad de restablecer el carácter multiétnico de Croacia, así como la promesa de garantizar la representación de las minorías nacionales, incluidos los serbios, en los diversos niveles de gobierno municipal, regional y nacional;

29. *Toma nota* de que la actuación de la policía ha mejorado notablemente desde el comienzo del mandato del Grupo de Apoyo de Policía Civil y de que el Gobierno ha tomado medidas para garantizar que se mantenga esa tendencia;

30. *Pide* a las autoridades de Croacia que impidan el hostigamiento de los serbios desplazados y otras minorías y los saqueos y agresiones físicas contra ellos y de otras personas, y que detengan rápidamente a los responsables de cometer o promover esos actos con intención de impedir el regreso a sus hogares de los serbios de Croacia y otras personas y, en particular, que atiendan de inmediato a toda denuncia de participación de miembros de la policía o el ejército de Croacia, tanto en servicio como fuera de él, aplicando los procedimientos disciplinarios que proceda, y exhorta al Gobierno de la República de Croacia a que vele por la aplicación no discriminatoria de la ley de amnistía y a que consolide las medidas encaminadas a poner fin a toda forma de discriminación por parte de las autoridades de Croacia en materia de derecho de propiedad, empleo, educación, pensiones y atención de salud, entre otras cosas;

III. REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO)

31. *Insta* a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que pongan fin a las torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes infligidos a las personas detenidas, como se describe en el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos

sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)⁹, y enjuicien a los responsables;

32. *Insta enérgicamente* al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que institucionalice normas democráticas, en particular en relación con el respeto del principio de la celebración de elecciones libres e imparciales, el estado de derecho, la administración de justicia, la promoción y protección de medios de comunicación libres e independientes y el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y pide a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que deroguen específicamente las leyes que reprimen a las universidades y los medios de comunicación;

33. *Exige* que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) ponga fin inmediatamente a todos los actos de hostigamiento y obstaculización contra los periodistas, cualquiera sea su origen étnico o nacional y dondequiera que ejerzan su profesión dentro de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), derogue las leyes represivas contra a las universidades y los medios de comunicación, que sofocan todas las manifestaciones de oposición o expresiones de opiniones independientes y, paralelamente, respete el derecho a la libre expresión;

34. *Insta* a todos los partidos, grupos y particulares de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que actúen respetando plenamente los derechos humanos, se abstengan de todo acto de violencia y respeten los derechos y la dignidad de todas las personas pertenecientes a grupos minoritarios;

35. *Insta enérgicamente* a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que enjuicien inmediatamente a todas las personas, en particular sus funcionarios, que hayan participado en violaciones de los derechos humanos en perjuicio de la población civil, incluidas las ejecuciones sumarias, los ataques indiscriminados contra civiles, la destrucción indiscriminada de bienes, el desplazamiento en masa y forzado de civiles, la toma de rehenes civiles, la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, o las hayan autorizado, y, en ese contexto, recuerda al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) su obligación de cooperar plenamente con el Tribunal Internacional y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

36. *Insta* al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que revoque todas sus leyes discriminatorias y aplique las demás leyes sin discriminación contra ningún grupo étnico, nacional, religioso o lingüístico, que asegure la investigación rápida y sistemática de los actos de discriminación y violencia contra los refugiados y las personas desplazadas dentro del país, así como la detención y el castigo de los responsables de los actos de discriminación y violencia;

37. *Insta también* al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que respete los derechos de todas las personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular en Sandjak y Vojvodina, y los de las personas pertenecientes a la minoría búlgara, y apoya el retorno incondicional de las misiones a largo plazo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, como pidió el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 855 (1993), de 9 de agosto de 1993, y 1160 (1998), de 31 de marzo de 1998;

⁹ Véase A/53/322 y Add.1.

38. *Insta además* al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que respete el proceso democrático y tome inmediatamente medidas que hagan posible el establecimiento de una genuina auto-gobernabilidad democrática en Kosovo, mediante un arreglo político negociado con los representantes de la comunidad de origen albanés que ponga fin a todas las restricciones a la libertad de expresión o reunión, garantice a todos los residentes de la región igualdad de trato y protección cualquiera sea su origen étnico, e insta a todas las personas o grupos de Kosovo a que resuelvan por medios pacíficos la crisis en esa región;

39. *Exige* que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) adopte medidas inmediatas que permitan el regreso de las personas desplazadas dentro del país y de los refugiados en condiciones de seguridad y dignidad, y cree las condiciones para ello;

40. *Insta* a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que cooperen plenamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones humanitarias para aliviar los sufrimientos de los refugiados y las personas desplazadas dentro del país y facilitar su regreso sin trabas a sus hogares;

41. *Toma nota* del informe del Relator Especial⁹ en que se expresa preocupación por la persistencia de la grave situación de los derechos humanos en Kosovo, así como del informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Kosovo¹⁰, al tiempo que observa que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) está permitiendo la entrada de verificadores internacionales en Kosovo;

42. *Acoge con satisfacción* el establecimiento de una suboficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Pristina en el contexto de la operación sobre el terreno en la ex Yugoslavia;

43. *Insta* a los Estados a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias adicionales para satisfacer las apremiantes necesidades humanitarias y de derechos humanos en la zona, y subraya la necesidad de que prosiga la coordinación entre los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales respecto de las iniciativas y los programas a fin de evitar las repeticiones, duplicaciones y superposición de tareas;

44. *Decide* continuar el examen de esta cuestión en su quincuagésimo cuarto período de sesiones en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

85a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1998

¹⁰ A/53/563.